

Normativa sobre El uso del jaibus

La normativa general completa se encuentra en Fundación Vital

1. Número y edad de usuarios/as

- El número mínimo de usuarios/as para realizar el recorrido es de 8 pasajeros/as.
- Jaibus Vital está dirigido a personas nacidas a partir del año 2008.

2. Alcance y límites de los servicios prestados por jaibus vital

- Fundación Vital presta exclusivamente el servicio de transporte. No organiza, ni es responsable de ninguna otra actividad relacionada con las Fiestas. Igualmente no se responsabiliza de las actividades desarrolladas por los usuarios desde el momento de abandonar el transporte.
- Jaibus Vital es un servicio discrecional, con plazas limitadas, sometido a la normativa general del transporte público.
- El uso del servicio lo podrá realizar exclusivamente la persona que previamente haya realizado su inscripción, por lo que las plazas reservadas serán intransferibles.

3. Identificación de los pasajeros:

- Los encargados de los autobuses solicitarán a los viajeros que acrediten tener más de 15 años y que quien disfruta del servicio haya realizado su reserva, por lo que será obligatorio viajar provisto de documentación que identifique al viajero.

4. Información relativa a legislación de transporte público de viajeros

1º. El art. 142 de la Ley 29/2003, considera como infracción, entre otros, los siguientes incumplimientos:

- Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
- Realizar cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.
- Viajar en lugares distintos a los habilitados para los usuarios.
- Fumar en los vehículos.
- Viajar sin título de transporte.
- Toda acción injustificada que pueda implicar deterioro.

2º. El Reglamento General de Circulación, en su art. 11 prohíbe, en otras cuestiones, lo siguiente:

- Distraer al conductor durante la marcha del vehículo.
-) Desatender las instrucciones que den el conductor o el encargado del vehículo. El conductor y, en su caso, el encargado del vehículo debe prohibir la entrada y ordenar su salida a los viajeros que incumplan los preceptos establecidos en este apartado. Estos articulados van acompañados de sus correspondientes regímenes sancionadores.

5. Normativa a aplicar en caso de mal uso del servicio

En caso de que se produzcan situaciones como las que se describen a continuación:

- Pretender incorporarse en estado ebrio al autobús.
- No guardar la compostura debida y/o molestar al resto de viajeros y/o al personal dispuesto por la organización
- Consumir bebidas alcohólicas
- Comportarse manera inadecuada, según se ha descrito en el apartado 4, el conductor o acompañante del vehículo actuará, tras evaluar la gravedad de la situación, de la siguiente manera:

- Apercibimiento a quien incurra en comportamiento inadecuado
 - Expulsión o prohibición de entrada al servicio
 - Paralización del autobús y comunicación con la Policía para que se haga cargo de la situación.

La organización del Jaibus o, en su caso, la compañía propietaria del transporte podrá además:

- Interponer denuncia ante la autoridad correspondiente sobre comportamientos inadecuados o acciones constitutivas de infracción.

- En caso de que el infractor sea menor de edad, comunicar a sus padres o

tutores las incidencias provocadas.

- Prohibir el uso del servicio a aquellos/as usuarios/as que no hayan respetado anteriormente las legislaciones sobre seguridad en el transporte público o las normativas de la organización del Jaibus.

- Plazas limitadas hasta agotar inscripciones.

- Se responsable, si no vas a utilizar el servicio, deja tu plaza libre para otras personas

- Por tu salud, realiza un consumo responsable y no lo transportes en Jaibus.

